



Sara Zarzoso

Redacción E&J



No es accidente laboral el atropello que sufrió un camionero cuando ayudaba a los ocupantes de un vehículo accidentado

Si el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) consideraba que el atropello de un trabajador durante su jornada laboral, al acudir a socorrer a los ocupantes de otro vehículo con los que previamente había tenido un siniestro, debía ser tratado como un accidente laboral; el Juzgado de lo Social número 1 de Cáceres ha estimado lo contrario, al entender que [el proceder del empleado atropellado estuvo claramente marcado por tintes temerarios](#).

Los hechos en cuestión tuvieron lugar el pasado 23 de septiembre de 2022 en el término municipal de Masías de Voltregá (Barcelona), durante la jornada laboral del demandado. Según consta en la sentencia, **el trabajador estaba conduciendo el camión de la empresa**, unido a un remolque, cuando embistió por detrás a un coche en circulación. El accidente tuvo lugar cuando el trabajador, alegando la falta de visibilidad, se incorporó a la vía por la que circulaba el turismo, resultando en la colisión de ambos vehículos alrededor de las 5.40 horas.

Con el fin de ayudar o interesarse por los ocupantes del coche siniestrado, el demandado descendió del tractocamión de forma inmediata. Por desgracia para él, otro turismo que circulaba en la misma dirección que ambos vehículos le atropelló. No obstante, al ser as ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |